



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA

23992 APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA PRECIO PÚBLICO REALIZACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2014 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 213, de fecha 6 de noviembre de 2014, de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la realización de Actividades Culturales y no habiéndose formulado, dentro del plazo de exposición, reclamación ni sugerencia alguna, queda elevado automáticamente a definitivo el citado acuerdo de aprobación provisional.

Se publica el texto íntegro del citado Reglamento aprobado definitivamente en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES.”

Concepto

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41, ambos de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la realización de las actividades culturales que se relacionan en el artículo 4 y en las modificaciones que del mismo artículo apruebe la Junta de Gobierno Local.

Artículo 2º.- Constituye el objeto de este Precio Público la realización por parte del Ayuntamiento de los siguientes cursos y la puesta en marcha de las siguientes escuelas municipales:



- Escuela Municipal de Bailes Regionales y Rondalla.
- Escuela Municipal de Teatro y Animación Cultural.
- Curso de Dibujo y Pintura.
- Curso de Bailes de Salón.
-

Obligados al pago

Artículo 3º.- Están obligados al pago de los precios públicos que se regulan en esta Ordenanza quienes se benefician de las actividades por las que nace la obligación de pagar, o sus representantes legales, en el caso de menores de edad o incapacitados.

Cuantía y obligación de pago

Artículo 4º.- La cuantía a cobrar a los obligados al pago será la siguiente:

- a) Escuela Municipal de Bailes Regionales y Rondalla: 42,00 Euros por curso.
- b) Escuela Municipal de Teatro y Animación Cultural: 42,00 Euros por curso.
- c) Curso de Dibujo y Pintura: 42,00 Euros por curso.
- d) Curso de Bailes de Salón: 42,00 Euros por curso.

Aquellas personas que se encuentren en alguno de los apartados a, b o c anteriores y en quienes concurren conjuntamente las tres condiciones de ser menor de edad, perteneciente a una familia numerosa y empadronado en el municipio de Pilar de la Horadada, serán beneficiarias de una bonificación del 50 por 100 en el pago del precio público. Igualmente se extiende esta bonificación a las personas que pertenezcan a familias monoparentales, reconocidas según DECRETO 179/2013, de 22 de noviembre, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.

Normas de gestión

Artículo 5º.- La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la realización de la actividad por parte del Ayuntamiento, momento que se corresponde con la matriculación de las personas en las correspondientes actividades.



Como consecuencia de lo anterior, el precio habrá de abonarse en el momento de formalizarse la matrícula, mediante ingreso directo en entidad financiera.

Delegación de competencias

Artículo 6º.- Se delega en la Junta de Gobierno Local la modificación de la cuantía de los precios públicos contenidos en la presente ordenanza, así como la determinación de los precios públicos de nuevas actividades culturales que no vengan relacionados en los artículos 2 y 4.

Disposición Final

La presente Ordenanza comenzará a regir una vez haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y hayan transcurrido quince días de su publicación, según establece el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.”

Pilar de la Horadada, 15 de diciembre de 2014

EL ALCALDE-PRESIDENTE

José Fidel Ros Samper